

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA MENORES DE 0 A 3 AÑOS, EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE TACORONTE, PARA ACCEDER A LAS ESCUELAS INFANTILES DEL MUNICIPIO, PARA EL CURSO ESCOLAR 2018/2019

Base 1. Finalidad y objeto de la convocatoria

Las presentes Bases tienen el objeto de establecer las normas que han de regir la convocatoria para la concesión de becas, en régimen de concurrencia competitiva, con el fin de promover el acceso de menores de 0 a 3 años, empadronados en el Municipio de Tacoronte, a las Escuelas Infantiles del Municipio de Tacoronte durante el curso escolar 2018/2019.

La convocatoria va dirigida a los interesados que reúnan la condición de destinatarios establecida en la Base Cuarta.

La presente convocatoria está destinada a financiar, los gastos correspondientes a la matrícula y cuotas satisfechas por la escolarización de menores de hasta tres años, matriculados en Escuelas Infantiles del Municipio de Tacoronte, autorizadas por la Administración educativa para impartir el primer ciclo de Educación Infantil.

Base 2. Naturaleza jurídica y régimen aplicable

1. La presente convocatoria se rige de acuerdo a lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada junto con el Presupuesto General de la Corporación para el año 2018 y resto de normativa concordante.

2. Las subvenciones que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva.

3.- Se trata de Subvenciones con pago anticipado, con el deber de justificación a posteriori debiendo aportar los documentos que acrediten el cumplimiento de la finalidad y de la realización de la actividad subvencionada.

Base 3. Importe y Consignación Presupuestaria.

El expediente de concesión de las becas en régimen de concurrencia Competitiva asciende a un importe total de 100.000,00.-€ Euros, con cargo en la Aplicación Presupuestaria con Digitación 23100.48028, denominado "Subvención Guardería". El crédito de esta aplicación presupuestaria no podrá ser objeto de ampliación. En todo caso, el importe global máximo destinado a estas subvenciones se podrá prorratear entre los que resulten beneficiarios de las mismas de acuerdo con los criterios de concesión y baremación establecidos en las presentes bases.

Base 4. Personas destinatarias de las becas

Serán personas destinatarias de las becas, menores de hasta tres años matriculados en Escuelas Infantiles del Municipio de Tacoronte, autorizadas por la Administración educativa para impartir el primer ciclo de Educación Infantil.

Base 5. Requisitos de las personas solicitantes

Las personas solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser padre, madre o tutor de un menor de hasta tres años, con residencia y empadronamiento en el Municipio de Tacoronte.
- b) Estar matriculado el menor, al que representan, en el primer ciclo de Educación Infantil, en el curso escolar 2018/2019, en una Escuela Infantil del Municipio de Tacoronte autorizada por la Administración educativa para impartir el primer ciclo de Educación Infantil.
- c) Aportar, junto con la solicitud, la documentación que se exige en las presentes bases reguladoras.
- d) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 6. Determinación de la unidad familiar

1. A los efectos previstos en las presentes Bases, se considera que conforman la unidad familiar la persona o conjunto de personas que residan en una misma vivienda de forma habitual o permanente, unidos por vínculos de consanguinidad o afinidad o por cualquier otra relación que implique corresponsabilidad o dependencia económica entre sus miembros, de tal

forma que consuman y/o compartan alimentos, gastos comunes de la vivienda u otros bienes con cargo a un mismo presupuesto.

2. Aun cuando no exista vínculo matrimonial, y sin perjuicio de lo previsto en el párrafo siguiente, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre, pareja de cada uno de ellos y todos los hijos o hijas que convivan con ellos y que reúnan los requisitos del apartado anterior.

3. En caso de fallecimiento de alguno de los progenitores del niño que conviviesen con él, se acreditará mediante la aportación del certificado de defunción.

4. En caso de separación o divorcio, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la beca. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

La separación o divorcio se acreditará de la siguiente manera:

- En la separación de hecho, se deberá presentar documento notarial, o justificante de interposición de demanda de separación o divorcio, debidamente sellada por el Juzgado, o Informe de convivencia acompañado de la Solicitud de Abogado de Oficio debidamente sellada u otros documentos que avalen dicha situación.

- Si la separación fuera legal o divorcio, deberá presentarse la sentencia judicial que determine la misma o convenio regulador donde conste la custodia del menor.

5. A efectos del cálculo de los miembros de la unidad familiar, se computará por dos cada uno de los miembros de la unidad familiar con una discapacidad, debidamente acreditada, igual o superior al 33 por 100. En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 1.2. de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad de las Personas con Discapacidad, se considerarán afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33 por 100, los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión por incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio.

Base 7. Publicidad de las Bases de la convocatoria y del plazo de presentación de solicitudes.

1. Las Bases reguladoras y la convocatoria se publicarán en la forma legal procedente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web municipal: (www.tacoronte.es)

2. El plazo de presentación de solicitudes será de **CINCO (5) días hábiles** a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el **BOLETÍN OFICIAL de la Provincia**.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Tacoronte, sito en la Plaza del Cristo nº 01 – 38350 – Tacoronte, e irán dirigidas al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte o bien por cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten fuera del plazo aludido no serán admitidas.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, así como en la página Web municipal.

Base 8. Solicitudes

Las solicitudes se formalizarán en el **MODELO** que figura como **Anexo I** a las presentes Bases. Podrán presentar la solicitud, actuando en representación de los menores, el padre, madre o tutor de los menores de hasta tres años matriculados en Escuelas Infantiles del Municipio de Tacoronte autorizadas por la Administración educativa para impartir el primer ciclo de Educación Infantil. La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada por el padre, la madre o el tutor o tutora del alumno. Podrá solicitarse la beca para dos hermanos, cumplimentándose dos impresos de solicitud, debiéndose aportar, en este caso, una sola vez, la documentación requerida por las bases reguladoras. A tal efecto deberá aportarse la siguiente documentación:

Anexo I (Solicitud de Beca o Ayuda. Mod SUB.EDU.001)

Fotocopia del DNI del Solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre, así como de todos los miembros de la unidad familiar

Declaración responsable del solicitante sobre el número de miembros de la unidad familiar, indicando el nombre, apellidos y edad de cada uno de ellos, así como la condición de trabajador a jornada completa o a tiempo parcial, desempleado, pensionista, o estudiante (Declaración incluida en el Modelo Anexo I – Apartado B)

Declaración de la Renta o Declaración responsable sobre el importe de los ingresos anuales del total de la unidad familiar. (Declaración incluida en el Modelo Anexo I – Apartado B)

Certificación del Gobierno de Canarias acreditativa de la discapacidad y su grado, en su caso, de alguno o algunos de los miembros de la unidad familiar (Original o fotocopia compulsada)

Certificado de matriculación acreditando, tanto la matriculación del alumno y su fecha, así como de que se trata de un centro autorizado por la Administración educativa para impartir el primer ciclo de Educación Infantil. Asimismo el certificado deberá acreditar el importe de la matrícula y cuotas mensuales satisfechas conforme al Modelo Anexo II

Declaración Responsable de no haber recibido y/o solicitado otras becas, subvenciones o ayudas para cubrir las cuotas de la escuela infantil de otras instituciones públicas o privadas. (Declaración incluida en el Modelo Anexo I – Apartado C.I)

Declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con el Ayuntamiento u otras Administraciones Pública y frente a la Seguridad Social. (Declaración incluida en el Modelo Anexo I – Apartado C.II)

Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS. (Declaración incluida en el Modelo Anexo I – Apartado C.I)

Asimismo, quien resulte beneficiario/a de la ayuda deberá aportar, en el plazo máximo de 5 días hábiles, modelo de Alta de terceros en la tesorería municipal a los efectos de tramitar el pago mediante transferencia bancaria en el caso de que no conste ya en este Ayuntamiento. Dicho modelo podrá

ser descargado de la página web municipal, o aportado en soporte papel en el registro de entrada del Ayuntamiento.

La documentación a presentar por las personas solicitantes, salvo que se disponga otra cosa, habrá de ser presentada en originales o fotocopias compulsadas.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, si las mismas no reúnen los requisitos exigidos en esta Convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 y 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo máximo e improrrogable de **DOS DIAS hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68 de dicha Ley, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución declaratoria dictada a tal efecto en los términos del artículo 21.

La comprobación de existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar la denegación de la beca solicitada o reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

En aplicación de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que el ciudadano preste su consentimiento, no tendrá que presentar aquellos datos y documentación que obren en poder de la Administración o que hayan sido elaborados por cualquier Administración, la cual utilizará medios electrónicos para recabarlos.

Base 9. Instrucción del procedimiento

1. El órgano instructor del procedimiento será la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Tacoronte.
2. La Comisión de Valoración procederá a la baremación de las solicitudes presentadas en tiempo y forma conforme a los criterios establecidos en las presentes Bases. Esta Comisión estará compuesta por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, que actuará como Presidenta, y los técnicos/as designados/as por la presidenta (no inferior a Dos) y actuando de Secretario el Técnico Superior de los Servicios Económicos Financieros.

Base 10. Criterios para la baremación de las solicitudes

1. Las solicitudes serán baremadas conforme a los criterios, que a continuación se detallan, teniéndose en cuenta en todo caso que las que igualen o superen los **22.000,00 euros** de renta anual de la unidad familiar no serán admitidas y por tanto serán rechazadas.

1.1. Ingresos familiares: La puntuación será de 1 a 6 puntos en función de los límites de la renta mensual total de la unidad familiar puntuación será de 1 a 6 puntos en función de los límites de la renta mensual total de la unidad familiar

RENTA ANUAL DE LA UNIDAD FAMILIAR	PUNTOS
Hasta 7.000,00 euros	6
Hasta 12.000,00 euros	4
Hasta 15.000,00 euros	3
Hasta 18.000,00 euros	2
Hasta 22.000,00 euros	1

1.2. Composición familiar:

- En posesión del carnet de familia numerosa: **3 puntos.**
- Padres o hermanos del alumno o, en su caso, los tutores, con condición reconocida de discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33 por 100: **2 puntos.**
- Alumno en situación de acogimiento familiar, debidamente acreditado: **1 punto.**
- Alumno con necesidades educativas especiales o discapacidad física, psíquica o sensorial debidamente acreditado: **1 punto.**

1.3. Situación laboral de los padres o tutores:

- En el caso de que los padres o tutores del alumno se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación: **7 puntos.**
 - 1) Ambos padres o, en su caso, el único progenitor con el que conviva el niño, trabajan a jornada completa
 - 2) Uno de los padres o tutores trabaja a jornada completa y el otro con impedimento para atender al alumno, debidamente acreditado (exceptuando situaciones de carácter laboral).
- Las mismas situaciones anteriores, pero que supongan dedicaciones a tiempo parcial: **5 puntos.**

1.4. Situación social:

- Por situaciones sociofamiliares debidamente justificadas por los Servicios Sociales no especificadas en este baremo, que supongan dificultades específicas para atender adecuadamente al niño y que hagan especialmente necesaria su escolarización, debidamente acreditada mediante informe social: **5 puntos.**

Base 11. Determinación del importe de las becas o ayudas

Para determinar el importe de las becas a conceder se dividirá el importe total de créditos disponibles para esta línea de actuación subvencional entre el número total de puntos asignados a todas las personas solicitantes. De ahí se obtendrá el importe correspondiente a cada punto, el cual se multiplicará por el número de puntos asignado a cada solicitante.

No obstante, el importe de cada beca no podrá exceder, en ningún caso, del 60% de la cuantía de las cuotas a abonar por cada beneficiario a la Escuela Infantil correspondiente y, en todo caso, hasta un límite máximo de 1.500,00 Euros por menor

Base 12. Resolución de la convocatoria

1. La Comisión de Valoración, una vez examinadas y valoradas las solicitudes presentadas, emitirá informe proponiendo a la Junta de Gobierno Local para su resolución, los beneficiarios, las puntuaciones alcanzadas y las cuantías de las subvenciones correspondientes a cada uno de ellos, y las que no proceda conceder beca, indicando los motivos de su denegación.

El órgano competente para resolver la concesión de la beca es La Junta de Gobierno Local. Ésta dictará acuerdo denegatorio o estimatorio, expresando las causas en el primer caso y señalando las becas a las que tendrán acceso los demandantes, en el segundo caso.

Las becas se concederán para el **curso escolar 2018/2019**

El acuerdo resolviendo el procedimiento se notificará a los interesados mediante su publicación en el Tablón de anuncios municipal y en la página web municipal.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de **seis meses**, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación

de las solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado resolución expresa, las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas.

Base 13.- Exclusión de los listados

1. Cuando el padre, madre, tutor, tutora o alumnos tengan la condición de víctima de violencia familiar o de género y únicamente a los efectos de evitar que el nombre del centro de matriculación del alumno figure en los listados que se vayan a publicar, deberá solicitarse expresamente en la solicitud.

2. Esta situación se acreditará mediante orden de protección o, excepcionalmente, será título de acreditación de esta situación, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección.

Base 14.- Pago de la beca

El Ayuntamiento abonará al beneficiario el importe total de la beca concedida en el plazo de un mes desde el Acuerdo de Concesión. Asimismo, a instancia de la persona beneficiaria podrá endosarse la beca o ayuda a favor de la Escuela Infantil en la que se encuentre inscrito o inscrita el/la menor.

Base 15.- Justificación

1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el pago de la beca o ayuda se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad conforme a los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos, revestirá la forma de Cuenta Justificativa del gasto realizado, siguiendo las prescripciones generales establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones, el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 69 y siguientes de su reglamento de desarrollo
(Liquidación incluida en el Modelo Anexo I – Apartado A)

2.- Se designa la siguiente dirección de correo electrónico para cuantas consultas o aclaraciones precise el beneficiario sobre la justificación de la beca otorgada: intervencion@tacoronte.es

3.- El órgano concedente de la beca llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la beca, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión y disfrute de la beca, de acuerdo con lo establecido en estas bases, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario.

Asimismo el Ayuntamiento podrá iniciar un procedimiento específico para la revisión y/o comprobación de la documentación y de la cuenta justificativa aportada por cada uno de los beneficiarios de la beca mediante técnicas de auditoría. Para el desarrollo de dicha actuación auditora el Ayuntamiento podrá contratar a una empresa o profesional independiente especializado

Base 16.- Obligaciones de los Beneficiarios

1.- Las personas beneficiarias de la beca están obligados a:

- a) Realizar la actividad para la que fue concedida la beca.
- b) Acreditar ante el Ayuntamiento la matriculación en una Escuela Infantil del Municipio de Tacoronte y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la beca.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que les sean solicitadas, así como a facilitar los datos que se les requieran.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la solicitud u obtención de becas, subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- e) Disponer de la documentación adecuada para garantizar el ejercicio de las facultades de comprobación y control por parte del Ayuntamiento.

Base 17.- Incumplimiento, Inspección, Responsabilidad y Régimen Sancionador

- a) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas para la actividad subvencionada, por organismos públicos,

nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la beca otorgada.

b) Inspección: El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones crea necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

c) Responsabilidad y Régimen sancionador: Los beneficiarios de estas subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia establecen el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el título IV del RLG; asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en la Ley de L Procedimiento Administrativo Común.

18.- Causas de reintegro.

Perderá el derecho a la beca y será causa de reintegro de la misma, más los intereses de demora que procedan, en los siguientes supuestos:

a) Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.

b) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación

c) En los demás supuestos contenidos en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones y en la propia Ley General de Subvenciones.

En su caso se procederá por el órgano competente a incoar el Expediente de Reintegro correspondiente, con los respectivos intereses, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre General de Subvenciones y en la Ordenanza General.

En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el [artículo 37 de la Ley General de Subvenciones](#).

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de

reintegro establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte.

Base 19- Tratamiento de Datos.

Los datos personales de los concurrentes, forman parte de ficheros responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, único destinatario de la información aportada voluntariamente. Estos ficheros se utilizarán con la finalidad exclusiva de las subvenciones en procedimiento de concurrencia competitiva por el Ayuntamiento de Tacoronte; lo cual, no podrá llevarse a cabo sin los datos personales de las personas solicitantes. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito, que deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Tacoronte.

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA MENORES DE 0 A 3 AÑOS, EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE TACORONTE, PARA ACCEDER A LAS ESCUELAS INFANTILES DEL MUNICIPIO, PARA EL CURSO ESCOLAR 2018/2019

ANEXO I. SOLICITUD DE BECA O AYUDA

MOD SUB.EDU 001

Número Expediente

(A cumplimentar por el Ayuntamiento)

Año

Datos del/la solicitante:

Nombre y Apellidos del interesado/a

DNI

Domicilio

Código Postal

Localidad

Teléfono Fijo

Teléfono Móvil

Correo electrónico

Vínculo con el menor

Padre

Madre

tutor

Nombre y Apellidos del menor de 3 años

DNI

Fecha de nacimiento

Escuela Infantil de Tacoronte en la que está matriculado el Menor (Autorizada)

Domicilio del centro educativo

Código Postal

Localidad

Datos sobre la Unidad familiar

Familia numerosa

Vínculo matrimonial de los progenitores

Fallecimiento de algún progenitor

Separación o divorcio de los progenitores

Al menos un miembro de la Unidad familiar discapacitado
Número de miembros de la Unidad familiar

A. Importe de la Beca o Ayuda solicitada (Liquidación)

Concepto

Importe Abonado

Fecha de Pago

Observaciones

Gastos de matrícula

Mensualidad 01

Mensualidad 02

Mensualidad 03

Mensualidad 04

Mensualidad 05

Mensualidad 06

Mensualidad 07

Mensualidad 08

Mensualidad 09

Mensualidad 10

(A) Totales gastos (0,6xA) 60% del gasto

(B) Límite máximo beca 1.500,00€

Beca Solicitada.....

B. Declaración responsable sobre el número de miembros de la Unidad

B. Declaración responsable sobre el número de miembros de la Unidad Familiar (*)

Nombre y Apellidos

Vínculo con menor Edad

Jornada

Ingresos anuales

Padre

Completa Parcial Desempleado

Pensionista Estudiante

Madre

Completa Parcial Desempleado

Pensionista Estudiante
Tutor legal
Completa Parcial Desempleado
Pensionista Estudiante Hermano/a
Completa Parcial Desempleado
Pensionista Estudiante

Total Ingresos Unidad familiar (Año).....

(*) No se debe incluir al menor para el que se solicita la Beca.
Asimismo no se incluirán otros miembros de la Unidad familiar que no figuren expresamente señalados en el cuadro anterior

C. Declaraciones

C.I.- Cumplimiento de requisitos

El abajo firmante DECLARA que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Regulatoras de la **CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA MENORES DE 0 A 3 AÑOS, EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE TACORONTE, PARA ACCEDER A LAS ESCUELAS INFANTILES DEL MUNICIPIO, PARA EL CURSO ESCOLAR 2018/2019**, y en particular:

- No haber recibido y/o solicitado otras becas, subvenciones o ayudas para cubrir las cuotas de la escuela infantil de otras instituciones públicas o privadas.
- Que no ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

☐ No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

☐ Que no ha dado lugar, por causa de la que se le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

☐ Estar incurso la persona física en alguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

☐ Que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y la Hacienda Local impuestas por las disposiciones vigentes.

☐ Que se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas.

☐ Que no ha sido sancionado administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

☐ Las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación.

C.II.- En cuanto a la acreditación de encontrarse al corriente de las Obligaciones Tributarias y de Cotización a la Seguridad Social:

☐ Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en lo relativo a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social a los efectos de tramitar concesión de subvención por el Ayuntamiento de Tacoronte (Tenerife) y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.1, 24.2 y 24.3 del referido Real Decreto, El abajo firmante **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social. A tal efecto Autoriza expresamente al Ayuntamiento de Tacoronte para verificar este extremo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones.

C.III.- Otras declaraciones:

En caso de resultar beneficiario de la beca se compromete a asumir las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad para la que fue concedida la beca.
- Acreditar ante el Ayuntamiento la matriculación en una escuela infantil del Municipio de Tacoronte y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la beca.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que les sean solicitadas, así como a facilitar los datos que se les requieran.
- Comunicar al Ayuntamiento la solicitud u obtención de becas, subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- Disponer de la documentación adecuada para garantizar el ejercicio de las facultades de comprobación y control por parte del Ayuntamiento.
- Aportar el correspondiente Modelo de Alta de Terceros en el sistema contable del Ayuntamiento de Tacoronte

C.IV.- Autovaloración

CRITERIOS AUTOVALORACIÓN Puntos

1.1.Renta Anual de la Unidad Familiar

- Hasta 7.000,00 Euros (6 Puntos)
- Hasta 12.000,00 Euros (4 Puntos)
- Hasta 15.000,00 Euros (3 Puntos)
- Hasta 18.000,00 Euros (2 Puntos)
- Hasta 22.000,00 Euros (1 Puntos)

1.2. Composición familiar

Estar en posesión del carnet de familia numerosa (3 Puntos)

Miembro/s de la Unidad familiar con discapacidad física o sensorial (2 Puntos)

Alumno en situación de acogimiento familiar (1 Punto)

Alumno con necesidades educativas especiales o discapacidad física... (1 Punto)

1.3. Situación laboral de los padres o tutores:

Ambos padres trabajan a jornada completa (7 Puntos)

Un padre a jornada completo y el otro con impedimento para atender al alumno (7 Puntos)

Ambos padres trabajan a tiempo parcial (5 Puntos)

1.4. Situación social:

Por situaciones sociofamiliares debidamente justificadas por los Servicios Sociales que supongan dificultades específicas para atender adecuadamente al niño y que hagan especialmente necesaria su escolarización (Informe social) (5 puntos)

Total Puntos.....

Los criterios anteriormente expuestos deberán estar debidamente acreditados de conformidad con lo previsto en las Bases de la Convocatoria. Asimismo el ayuntamiento podrá revisar y/o comprobar la justificación documental de los datos declarados.

ADVERTENCIAS:

1) La presente declaración responsable tendrá una validez de seis meses contados a partir de la fecha de expedición.

2) Se advierte al beneficiario que la subvención, de otorgarse, estará supeditada a la veracidad de lo declarado en el presente documento, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pueda incurrirse con arreglo a la legislación vigente, Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad que son totalmente ciertos los datos consignados en la presente solicitud de subvención y **SOLICITA:**

Participar en la **CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA MENORES DE 0 A 3 AÑOS, EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE TACORONTE, PARA ACCEDER A LAS ESCUELAS INFANTILES DEL MUNICIPIO, PARA EL CURSO ESCOLAR 2018/2019**

Conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal ponemos en su conocimiento que los datos extraídos de este documento serán destinados única y exclusivamente para la finalidad objeto de la misma formado parte de un fichero informático cuyo responsable es el Ayuntamiento de Tacoronte (CIF: P3804300F, Plaza del Cristo nº 01 – 38350 – Tacoronte – Santa Cruz de Tenerife) a quien podrá dirigirse para hacer uso de los derechos que le confiere la mencionada Ley Orgánica

Lugar y fecha

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE

DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ SER APORTADA JUNTO A LA PRESENTE SOLICITUD:

Anexo I (Solicitud de Beca o Ayuda. Mod SUB.EDU.001)

Fotocopia del DNI del Solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre, así como de todos los miembros de la unidad familiar

Declaración responsable del solicitante sobre el número de miembros de la unidad familiar, indicando el nombre, apellidos y edad de cada uno de ellos, así como la condición de trabajador a jornada completa o a tiempo parcial, desempleado, pensionista, o estudiante (Declaración incluida en el Modelo Anexo I – Apartado B)

Declaración responsable sobre el importe de los ingresos anuales del total de la unidad familiar. (Declaración incluida en el Modelo Anexo I – Apartado B)

Certificación del Gobierno de Canarias acreditativa de la discapacidad y su grado, en su caso, de alguno o algunos de los miembros de la unidad familiar (Original o fotocopia compulsada)

Certificado de matriculación acreditando, tanto la matriculación del alumno y su fecha, así como de que se trata de un centro autorizado por la Administración educativa para impartir el primer ciclo de Educación Infantil. Asimismo el certificado deberá acreditar el importe de la matrícula y las cuotas mensuales satisfechas conforme al Modelo Anexo II

Declaración Responsable de no haber recibido y/o solicitado otras becas, subvenciones o ayudas para cubrir las cuotas de la escuela infantil de otras instituciones públicas o privadas. (Declaración incluida en el Modelo Anexo I – Apartado C.I)

Declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con el Ayuntamiento u otras Administraciones Pública y frente a la Seguridad Social. (Declaración incluida en el Modelo Anexo I – Apartado C.II)

Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS. (Declaración incluida en el Modelo Anexo I – Apartado C.I).

ANEXO II

Datos del centro educativo

Denominación el centro educativo	CIF
Domicilio	Código Postal
Localidad	Teléfono Fijo
Teléfono Móvil	Correo electrónico
Nombre y Apellidos del/la representante	
DNI	Domicilio del/la representante
Código Postal	Localidad
Teléfono Fijo	
Teléfono Móvil	Correo electrónico

El/la abajo firmante **DECLARA** que es titular y/o representante de la Escuela Infantil que se indica la cual ha sido debidamente autorizada por la Administración educativa para impartir el primer ciclo de Educación Infantil en el término municipal de Tacoronte.

Asimismo, a los efectos previstos en la **CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA MENORES DE 0 A 3 AÑOS, EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE TACORONTE, PARA ACCEDER A LAS ESCUELAS INFANTILES DEL MUNICIPIO, PARA EL CURSO ESCOLAR 2018/2019, CERTIFICA** que el menor indicado se encuentra matriculado en esta Escuela Infantil para el curso 2018/2019, habiendo satisfecho el padre, madre o tutor legal del menor las siguientes cantidades por los conceptos que igualmente se señalan:

Nombre y Apellidos del/la menor

Fecha nacimiento

Concepto Importe Abonado

Fecha de Pago

Forma de Pago

Observaciones (Poner X en lo que proceda)

Gastos de matrícula	Metálico	Tarjeta	Transferencia
Mensualidad 01	Metálico	Tarjeta	Transferencia

Mensualidad 02	Metálico	Tarjeta	Transferencia
Mensualidad 03	Metálico	Tarjeta	Transferencia
Mensualidad 04	Metálico	Tarjeta	Transferencia
Mensualidad 05	Metálico	Tarjeta	Transferencia
Mensualidad 06	Metálico	Tarjeta	Transferencia
Mensualidad 07	Metálico	Tarjeta	Transferencia
Mensualidad 08	Metálico	Tarjeta	Transferencia
Mensualidad 09	Metálico	Tarjeta	Transferencia
Mensualidad 10	Metálico	Tarjeta	Transferencia
Totales....			

Lo que se certifica a los efectos oportunos

En la Ciudad de Tacoronte, a de 2018

Firma del representante y Sello del centro educativo

